

CONTRATO N° 001-2009.

**ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE SALUD DEL
TERCER NIVEL DE ATENCION SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO
HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) Y EL HOSPITAL CENTRO
MEDICO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE LA CEIBA,
DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA EN FECHA 8 DE ENERO DEL 2009.**

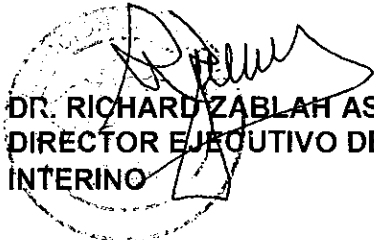
Nosotros **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño con Tarjeta de Identidad N° 0801-1944-02465, con R.T.N. N°08019003249605 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo N°140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS N°01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decretos Ejecutivos N° PCM- 011-2014, PCM-012-2014, PCM-25-2014 y PCM-49-2014 de fechas 17 de enero, 3, 30 de mayo y 9 de agosto de 2014 publicados en La Gaceta, diario oficial de la República respectivamente; con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, quien para los efectos de este Adendum se denominará **“EL INSTITUTO”** y la Señora **GLORIA MERCEDES MILLA TABORA**, hondureña, mayor de edad, soltera, licenciada en administración de empresas, con tarjeta de Identidad No. 0401-1954-00224 y RTN 08901986000025 en tránsito por esta ciudad y domicilio en la ciudad de la Ceiba, Departamento de Atlántida actuando en su condición de Gerente General de la Sociedad Mercantil denominada **(HOSPITAL CENTRO MEDICO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (HOSPITAL CENTRO MEDICO, S. DE R. L.)** CONSTITUIDA MEDIANTE INSTRUMENTO No 1204 de fecha 16 de junio del 2003 autorizada por el notario **LUIS FELIPE TERCERO FLORES**, inscrita bajo el No 14 del Tomo 114 del Registro Mercantil de la Ceiba, Atlántida con RTN de la Sociedad 01019005468926 y quien para los efectos de este Adendum se denominará **“EL PROVEEDOR”**; hemos convenido en celebrar como en efectos celebramos el presente **ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE SALUD DEL TERCER NIVEL DE ATENCION SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) Y EL HOSPITAL CENTRO MEDICO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE LA CEIBA, DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA EN FECHA 8 DE ENERO**

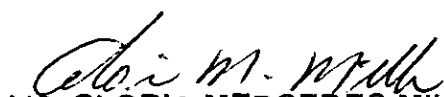
UNIDAD DE ASESORIA LEGAL, 2238-8171

www.ihss.hn

DEL 2009, rigiéndose por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL ADENDUM: OBJETO DEL ADENDUM: Manifiesta el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, en la condición con que actúa, que mediante Resolución CI-IHSS N°844/15-12-2015 de fecha 15 de Diciembre del 2015, emitida por la Comisión Interventora del IHSS, se autorizó la suscripción de este **ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE SALUD DEL TERCER NIVEL DE ATENCION SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) Y EL HOSPITAL CENTRO MEDICO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE LA CEIBA, DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA EN FECHA 8 DE ENERO DEL 2009**, por un período comprendido del 01 de Enero al 31 de Marzo del 2016 el cual deberá cumplir con la presentación de una garantía de cumplimiento del 15% del valor del mismo, por lo que se modifica la cláusula **DECIMA SEXTA**, la cual se leerá de la siguiente manera: **CLAUSULA DECIMA SEXTA: DE LA VIGENCIA:** El presente **ADENDUM** tendrá una vigencia a partir del **UNO (01) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DEL DOS MIL DIECISEIS (2016)**, pudiendo prorrogarse, siempre y cuando el mismo esté comprendido dentro del período de Gobierno y el servicio sea satisfactorio para las autoridades del IHSS, quedando las demás cláusulas en los mismos términos y condiciones del contrato original.- **SEGUNDA: DE LA ACEPTACION:** Manifiesta, la Licenciada **GLORIA MERCEDES MILLA TABORA**, que es cierto todo lo manifestado por el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, que se comprometen al fiel cumplimiento de las cláusulas y condiciones estipuladas en el presente Adendum. En fe de lo cual firmamos el presente **ADENDUM** en duplicado de igual contenido y valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintinueve días del mes de Diciembre del dos mil quince.


DR. RICHARD ZABLAH ASFURA
DIRECTOR EJECUTIVO DEL IHSS
INTERINO


LIC. GLORIA MERCEDES MILLA TABORA
GERENTE GENERAL HOSPITAL CENTRO
MEDICO S. DE R.L.



Cc: Interesado
Gerencia Administrativa y financiera
Auditoría Interna
Depto. Presupuesto
Auditoría Interna
Regional de la Ceiba
Archivo